

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:10 (doce horas con diez minutos) del viernes 14 (catorce) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento **2019 - 2021** para celebrar la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo:** -----

C. Presidente Municipal, Licenciado Jorge Zermeño Infante. -----

Primer Regidor, José Ignacio García Castillo. -----

Segunda Regidora, Elizabeth Pérez Alemán. -----

Tercer Regidor, Alberto José Rosales Arcaute. -----

Cuarta Regidora, Thalía Peñaloza Vallejo. -----

Quinto Regidor, Esteban Antonio Soto Duran. -----

Sexta Regidora, Rosa Isela Gallegos Barboza. -----

Séptimo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma. -----

Octava Regidora, Ana María Betancourt Favela. -----

Noveno Regidor, David Moreno Sáenz. -----

Decima Regidora, Diana Valeria Hernández Morón. -----

Décimo Primer Regidor, Eduardo Héctor González Madero. -----

Décimo Segundo Regidor, José Antonio Gutiérrez Jardón. -----

Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez. -----

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim. -----

Décimo Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal. -----

Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez. -----

Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta. -----

Primera Síndico, Sandra Guadalupe Mijares Acuña. -----

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra.-

Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván. -----

Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. -----

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.-----

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso b), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal. ----

Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión. -----

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** -----

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen. -----

Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura del orden de día, toda vez que el mismo les fue turnado con anterioridad, siendo este el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y declaración de Existencia del Quórum Legal. -----
- II. Declaración de Validez de la Sesión. -----
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. -----
- IV. Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente del mes de mayo del 2019, de conformidad con lo establece en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

- V. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como la autorización de las Actas de Cabildo, No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 derivadas de la quinta sesión extraordinaria, Segunda Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria, Octava Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Solemne, Novena Sesión Ordinaria, Décima sesión Ordinaria y Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo respectivamente. -----
- VI. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Salud Municipal relativo a la certificación del edificio de la presidencia municipal de Torreón, Coahuila como espacio libre de humo.-----
- VII. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Salud Municipal relativo al Plan de Trabajo municipal de promoción a la Salud.-----
- VIII. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud de ofrecimiento de donación pura y simple a favor de COPRODER, por la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C. A través del C. Lic. Francisco Núñez Kaufmann, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, en el fraccionamiento san Agustín II etapa de una superficie de 2,291.18 metros cuadrados. -----
- IX. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de patrimonio inmobiliario y tenencia de la tierra, relativo a la solicitud de enajenación a título oneroso, por parte del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, en favor del C. Ernesto Ruelas Guardiola, del bien inmueble ubicado en fracción s/n, lote 21-b de la manzana 106, del fraccionamiento Monterreal de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.-----
- X. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la adecuación del plan director

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

de desarrollo urbano de Torreón vigente, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en av. Alamos no. 980 colonia Nueva Merced, de Habitacional densidad alta (H6), a subcentro urbano (SCU) correspondiente al expediente del C. Leonardo Escareño Domínguez. -----

- XI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento para los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.-----
- XII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación de la propuesta de reforma al reglamento para el reconocimiento de ciudadanía distinguida del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la adenda al presupuesto de egresos del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019.-----
- XIV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública, relativo a la aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019. -----
- XV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la segunda modificación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019. -----
- XVI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de reforma para la solicitud de modificación de la

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, en lo que respecta al artículo 81, último párrafo de dicho ordenamiento.-----

XVII. Asuntos Generales. -----

XVIII. Clausura de la Sesión Ordinaria. -----

El orden del día fue aprobado por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE**: -----

Primero.- Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2019. -----

Cuarto Punto del Orden del día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de mayo del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Quinto Punto del Orden del día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las Actas de Cabildo, No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 derivadas de la quinta sesión extraordinaria, Segunda Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria, Octava Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Solemne, Novena Sesión Ordinaria, Décima sesión Ordinaria y Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo respectivamente. -----

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo, No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 derivadas de la quinta sesión extraordinaria, Segunda Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria, Octava Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Solemne, Novena Sesión Ordinaria, Décima sesión Ordinaria y Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo respectivamente; toda vez que el proyecto de las Actas les fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. ----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 de Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, Se **RESUELVE:** -----

Único.- Se aprueba la dispensa de la lectura así como su autorización de las Actas de Cabildo, No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 derivadas de la quinta sesión extraordinaria, Segunda Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria, Octava Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Solemne, Novena Sesión Ordinaria, Décima sesión Ordinaria y Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo respectivamente. -----

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Salud Municipal relativo a la certificación del edificio de la presidencia municipal de Torreón, Coahuila como espacio libre de humo. -----

En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta, Presidenta de la Comisión de Salud Municipal, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO ESPACIO LIBRE DE HUMO

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Y TABACO. - HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - De conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, la Comisión de Salud Municipal en su sesión ordinaria **número 6**, celebrada en la Sala de Comisiones **a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo del año 2019**. Acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** El edificio de la Presidencia Municipal es considerado un espacio público y, de acuerdo al artículo 13 fracción III de la Ley Para la Protección de los No Fumadores publicada el 1 de junio de 2007 se encuentra dentro de los espacios en los que existe prohibición para fumar. - **SEGUNDO.-** Con fecha 7 de abril de 2014 el Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón recibió el Reconocimiento como Edificio 100% Libre de Humo y Tabaco por parte de la Secretaría de Salud. - **TERCERO.-** El 29 de mayo del 2019, la Presidenta de la Comisión de Salud Municipal giró oficio a los integrantes de la misma para la Sexta Sesión de comisión y llevar a cabo una Plática sobre la Recertificación del Edificio de la Presidencia Municipal como “Espacio Libre de Humo y Tabaco”, así como la información sobre la Ratificación del Edificio de la Presidencia Municipal como “Espacio Libre de Humo y Tabaco”. - **CUARTO.-** En dicha Sesión se acordó por parte de las y los Comisionados asistentes turnar al Pleno del Cabildo la propuesta de iniciar el proceso de Certificación como “Espacio Libre de Humo y Tabaco” del Edificio de la Presidencia Municipal. - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.-** Que la Comisión de Salud Municipal es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32, 33, 35, 37, 38, 62 inciso d), 68, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.-** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones mismas que sustentan el sentido de la resolución de la Comisión de Salud que consideran como suficiente la información y los datos presentados para la Certificación del Edificio de la Presidencia Municipal como “Espacio Libre de Humo y Tabaco” - Por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.-** Se analiza, se discute y se aprueba por **unanimidad** de votos de los las y los Comisionados asistentes turnar al pleno del Cabildo la solicitud para iniciar el proceso de certificación del Edificio de la Presidencia Municipal como

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

“Espacio Libre de Humo y Tabaco”, así como para la integración de la Comisión Interna para la Vigilancia y el Fomento de espacios 100% Libres de Humo de Tabaco. - **SEGUNDO.-** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - **TERCERO.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por **unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión de Salud Pública que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: - María Elena Mireles Acosta - David Moreno Sáenz - Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro - Isis Cepeda Villarreal - Firmando todos al calce para su debida constancia: - **COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA** - Sala de comisiones, Sexta Sesión ordinaria, Edificio en la Plaza Mayor de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **31 días del mes de mayo del año 2019.**”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción VII numeral 4 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se autoriza la solicitud para iniciar la certificación del Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila como espacio libre de humo, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Salud Municipal relativo al Plan de Trabajo municipal de promoción a la Salud.

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta, Presidenta de la Comisión

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

de Salud Municipal, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL DE PROMOCION A LA SALUD.** - HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - De conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, la Comisión de Salud Municipal en su sesión ordinaria **número 5**, celebrada en la Sala de Comisiones **a los 04 días del mes de abril del año 2019**. Acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - La ciudadana Presidenta de la Comisión de Salud Municipal, hace la Invitación a la Dra. Alma Yadira Rosales Gutiérrez. Coordinadora de Promoción a la Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. VI, para dar a conocer el Plan de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud. - **SEGUNDO.-** El 03 de abril del 2019, la Presidenta de la Comisión de Salud Municipal giró oficio a los integrantes de la misma para la quinta sesión de comisión y llevar a cabo la presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Plan de Trabajo Municipal de promoción a la Salud presentando por la Dirección General de Salud Pública Municipal. - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.- CONSIDERANDO - PRIMERO.-** Que la Comisión de Salud Municipal es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32, 33, 35, 37, 38, 62, 68, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.-** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones mismas que sustentan el sentido de la resolución de las Comisiones conjuntas que consideran como suficiente la información y los datos presentados en el expediente para la integración del Comité de Transparencia. - Por lo que antecede, las Comisiones someten a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.-** Se analiza, se discute y se aprueba por **unanimidad** de votos el Plan de Trabajo Municipal de promoción a la Salud presentando por la Dirección General de Salud Pública Municipal. - **SEGUNDO.-** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

*Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - **TERCERO.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por **unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión de Salud Pública que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: - María Elena Mireles Acosta - Thalía Peñaloza Vallejo - Elizabeth Pérez Alemán - David Moreno Sáenz - María Mayela Ramírez Sordo - Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro - Isis Cepeda Villarreal - firmando todos al calce para su debida constancia: - **COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA** - Sala de comisiones, sesión ordinaria número 5, Edificio en la Plaza Mayor de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **04 días del mes de abril del año 2019.**“”””” .-----*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción VII numeral 4 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se autoriza el Plan de Trabajo municipal de promoción a la Salud, en los términos establecidos en el dictamen presentado y anexo correspondiente. -----

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud de ofrecimiento de donación pura y simple a favor de COPRODER, por la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C. A través del C. Lic. Francisco Núñez Kaufmann, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, en el fraccionamiento san Agustín II etapa de una superficie de 2,291.18 metros cuadrados. -----

En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Séptimo Regidor el C. Jesús Javier Gómez Ledezma, Presidente de la Comisión de

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA SOLICITUD DE OFRECIMIENTO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A FAVOR DE COPRODER, POR LA ASOCIACIÓN CIVIL “CASA HOGAR ABRÁZAME” A.C. A TRAVÉS DEL C. LIC. FRANCISCO NUÑEZ KAUFMANN, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN II ETAPA DE UNA SUPERFICIE DE 2,291.18 METROS CUADRADOS.** - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, integrada por los C.C. Jesús Javier Gómez Ledezma, Isis Cepeda Villarreal, Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Esteban Antonio Soto Durán, David Moreno Sáenz, Dulce María De Las Mercedes Pereda Ezquerro y Leonor Jacob Rodríguez, en su Séptima Sesión de Comisión, celebrada en la sala de juntas (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso del Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a las 13:04 hrs. (trece horas con cuatro minutos) del día 23 (veintitrés), del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve) acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES. - PRIMERO.**- Con fecha 02 (dos) de abril del presente año, el Lic. Jesús Ramón García Colores Sub Secretario de Asuntos Jurídicos del Municipio de Torreón, giró oficio No. SRA/SAJ/279/2019 dirigido al Lic. Sergio Lara Galván Secretario del Ayuntamiento, **emitiendo dictamen jurídico** relacionado con el ofrecimiento de DONACIÓN PURA Y SIMPLE del lote 2 de la manzana 49, ubicado en el fraccionamiento San Agustín II Etapa, de esta ciudad de Torreón, con una superficie de 2,291.18 metros cuadrados, realizada por la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C. por conducto de su Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, al Lic. Francisco Nuñez Kaufmann, de fecha 28 de enero de 2019, a efecto de otorgarse en favor del CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN (COPRODER). - **SEGUNDO.** – Fueron consideradas la recomendaciones suficientes y necesarias, emitidas por el Sub

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Secretario de Asuntos Jurídicos, para poder estar en condiciones de solicitar la aprobación respecto a la solicitud de **DONACIÓN PURA Y SIMPLE** mencionado en el primer punto de este capítulo de **ANTECEDENTES**. - **TERCERO**.- Con fecha 10 (diez) de abril del 2019, el Lic. Sergio Lara Galván, giró oficio No. SRA/0911/2019, donde remite el análisis jurídico, relacionado al ofrecimiento de la Donación Pura y Simple mencionada en el punto anterior de este capítulo de **ANTECEDENTES**. - **SÉPTIMO**.- Con fecha 15 de mayo del presente año, el Lic. Sergio Lara Galván Secretario del Ayuntamiento, giró el **oficio No. SRA/1155/2019** dirigido al Lic. Jesús Javier Gómez Ledezma, Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra; a fin de que la comisión sometiera para su análisis y dictamen la autorización de la **Solicitud de DONACIÓN PURA Y SIMPLE**, cuyos datos se han descrito en el apartado **PRIMERO** de este capítulo de **ANTECEDENTES**. - **OCTAVO**.- Con fecha 22 (veintidos) de mayo del presente año, el Lic. Jesús Javier Gómez Ledezma, Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, emitió convocatoria para la celebración de la Séptima Sesión de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, la cual tuvo verificativo a las 13:04hrs. (trece horas con cuatro minutos) del día 23 (veintitrés) de mayo del presente año, en la que se desahogaron los trabajos correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO**.- Que la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y la Comisión de Hacienda es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 31, 32 inciso a); 51, 75, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO**.- Que de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende que existe el **oficio No. SRA/1155/2019**, suscrito por el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual dirige su atención al Lic. Jesús Javier Gómez Ledezma, Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, con la finalidad de convocar a la comisión para análisis y dictamen, para la autorización de la ofrecimiento de donación pura y simple a favor de COPRODER, por la Asociación Civil "Casa Hogar Abrázame" A.C. a través del C. Lic. Francisco Nuñez Kaufmann, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, en el Fraccionamiento San Agustín II Etapa de una superficie de 2,291.18 metros cuadrados. -

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

TERCERO. - Que, según el análisis de los documentos y las constancias que se integran en el expediente, se concluye que la solicitud mencionada cuenta con los elementos suficientes para dictaminar respecto al fondo de la misma. - **CUARTO.** - Que, esta comisión en sesión, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido del presente dictamen; la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, considera suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra su Séptima Sesión arribó los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 304, 305, 306 y 367 del Código Financiero Para Los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95, 102 fracción II, numeral 2 y fracción X del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; 10, 17, 24, 28 fracción V, 36 y 43 del Reglamento de Bienes Inmuebles **SE RESUELVE:** - I.- Se aprueba la **DONACIÓN PURA Y SIMPLE** del lote 2 de la manzana 49, ubicado en el fraccionamiento San Agustín II Etapa, de esta ciudad de Torreón, con una superficie de 2,291.18 metros cuadrados, a efecto de otorgarse en favor del CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN (COPRODER). - II.- Notifíquese a las partes interesadas. - III.- Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la comisión que integraron el quórum legal. - Al efecto, se computaron los votos aprobatorios de los comisionados siendo éstos los siguientes: - **H. COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA** - C. Jesús Javier Gómez Ledezma. - C. Isis Cepeda Villarreal. - C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña. - C. Esteban Antonio Soto Durán. - C. David Moreno Sáenz. - C. Dulce María De Las Mercedes Pereda Ezquerro. - C. Leonor Jacob Rodríguez. - **H. COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA.** - Sala de Comisiones (Sala lounge) Sexto piso del Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve. .“”””” . ----- Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86, 110, 119 y 133 del

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; artículos 61 y 62 del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se autoriza el ofrecimiento de donación pura y simple a favor de COPRODER, por la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C. A través del C. Lic. Francisco Núñez Kaufmann, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, en el fraccionamiento san Agustín II etapa de una superficie de 2,291.18 metros cuadrados, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se instruye al Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón, a que elabore los trámites que sean necesarios para recibir en donación el bien inmueble descrito en el resolutivo inmediato anterior. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, a la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C., así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de patrimonio inmobiliario y tenencia de la tierra, relativo a la solicitud de enajenación a título oneroso, por parte del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, en favor del C. Ernesto Ruelas Guardiola, del bien inmueble ubicado en fracción s/n, lote 21-b de la manzana 106, del fraccionamiento Monterreal de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -

En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Séptimo Regidor el C. Jesús Javier Gómez Ledezma, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, POR PARTE DEL REPUBLICANO

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, EN FAVOR DEL C. ERNESTO RUELAS GUARDIOLA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN S/N, LOTE 21-B DE LA MANZANA 106, DEL FRACCIONAMIENTO MONTERREAL DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, integrada por los C.C. Jesús Javier Gómez Ledezma, Isis Cepeda Villarreal, Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Esteban Antonio Soto Durán, David Moreno Sáenz, Dulce María De Las Mercedes Pereda Ezquerria y Leonor Jacob Rodríguez, en su Séptima Sesión de Comisión, celebrada en la sala de juntas (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso del Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a las 13:04 hrs. (trece horas con cuatro minutos) del día 23 (veintitrés), del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve) acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES. - PRIMERO.-** Con fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2019, el Lic. Jesús Ramón García Colores, Sub Secretario de Asuntos Jurídicos del Municipio de Torreón, giró **oficio No. SRA/SAJ/236/2019** dirigido al Arq. Aldo Villarreal Murra, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, **emitiendo Dictamen Jurídico actualizado** respecto al avalúo correspondiente, relacionado con la **solicitud de enajenación a título oneroso del bien inmueble ubicado en la fracción s/n, lote 21-B de la manzana 106, del Fraccionamiento Monterreal de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con una superficie determinada factible de venta por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo Municipal de 68.84 metros cuadrados, solicitada por el C. Ernesto Ruelas Guardiola, de fecha 05 de octubre de 2018.** - **SEGUNDO.** – Fueron consideradas la recomendaciones suficientes y necesarias, emitidas por el Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, para poder estar en condiciones de solicitar la aprobación respecto a la solicitud de **enajenación a título oneroso del bien inmueble** mencionado en el primer punto de este capítulo de **ANTECEDENTES.** - **TERCERO.-** Con fecha 13 (trece) de noviembre del 2018, el Lic. Eduardo Enrique Gregory Morfín, **giró oficio No. DGOTU/DBIM/AJ/2209/2018** emitiendo **Dictamen Jurídico**, para comunicar lo correspondiente a la solicitud y demás anexos del expediente No. 017/2018. - **CUARTO.-** Con fecha 02 (dos) de noviembre del 2018, el Arq. Aldo Villarreal Murra Director General de Ordenamiento Territorial

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

y Urbanismo, giró **oficio No. DGOTU/DAU/1993/2018**, al Lic. Gerardo Manuel De La Rosa Diaz, Director de Bienes Inmuebles Municipales, en donde emite Dictamen Técnico de Factibilidad, determinando, **Técnicamente Factible la Enajenación a Título Oneroso** de la superficie dictaminada. - **QUINTO.-** Con fecha 30 (treinta) de abril del presente año, el Lic. Gerardo Manuel De La Rosa Diaz, Director de Bienes Inmuebles Municipales, giró **oficio No. DGOTU/DBIM/053** al Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, mediante el cual solicita la **Ratificación y Sustitución** de dicho expediente, remitiendo la documentación para que la H. Secretaría del Ayuntamiento pusiera a consideración de la Comisión de Regidores respectiva para que esta haga las recomendaciones pertinentes, **Ratificándola y Sustituyéndola** en el expediente. - **SEXTO.-** Con fecha 03 de mayo del presente año, el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, giró **oficio No. SRA/1091/2019** anexando al presente la documentación para que se **Ratifique y se Sustituya** el expediente 017/2018, para efectos legales a que haya lugar. - **SÉPTIMO.-** Con fecha 15 de mayo del presente año, el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Ayuntamiento, giró el **oficio No. SRA/169/2019** dirigido al Lic. Jesús Javier Gómez Ledezma, Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra; a fin de que la comisión sometiera para su análisis y dictamen la autorización de la **Solicitud de Enajenación a Título Oneroso**, cuyos datos se han descrito en el apartado **PRIMERO** de este capítulo de **ANTECEDENTES**. - **OCTAVO.-** Con fecha 22 (veintidos) de mayo del presente año, el Lic. Jesús Javier Gómez Ledezma, Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, emitió convocatoria para la celebración de la Séptima Sesión de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, la cual tuvo verificativo a las 13:04hrs. (trece horas con cuatro minutos) del día 23 (veintitrés) de mayo del presente año, en la que se desahogaron los trabajos correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 31, 32 inciso a); 51, 75, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.-** Que de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende que existe el **oficio No. SRA/169/2019**, suscrito por el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón,

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Coahuila de Zaragoza, mediante el cual dirige su atención al Lic. Jesús Javier Gómez Ledezma, Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, con la finalidad de convocar a la comisión para análisis y dictamen, para la autorización de la **Solicitud de Enajenación a Título Oneroso del Bien Inmueble Ubicado en la Fracción s/n, Lote 21-B de la Manzana 106, del Fraccionamiento Monterreal de esta Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con una Superficie Determinada Factible de venta por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo Municipal de 68.84 metros cuadrados. - TERCERO.** - Que, según el análisis de los documentos y las constancias que se integran en el expediente, se concluye que la solicitud mencionada cuenta con los elementos suficientes para dictaminar respecto al fondo de la misma. - **CUARTO.** - Que, esta comisión en sesión, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido del presente dictamen; la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, considera suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en su Séptima Sesión, arribó los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 304, 305, 306 y 367 del Código Financiero Para Los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95, 102 fracción II, numeral 2 y fracción X del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; 77, 78, 79, 81 fracción V y 82 del Reglamento de Bienes Inmuebles Municipales y Certidumbre Patrimonial **SE RESUELVE:** - **I.-** Se aprueba la Enajenación a Título Oneroso, **SIEMPRE Y CUANDO SEA PREVIAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA VERDE AL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO**, del bien inmueble ubicado en la Fracción s/n, Lote 21-B de la Manzana 106, del Fraccionamiento Monterreal de esta Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con una superficie determinada factible de venta por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo Municipal de 68.84 metros cuadrados, solicitada por el C. Ernesto Ruelas Guardiola. - **II.-** Que la Enajenación a Título Oneroso del bien inmueble ubicado en la fracción s/n, lote 21-B de la manzana 106, del Fraccionamiento Monterreal de esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, **será autorizada la venta por su valor comercial por un total de 75,724.00** (Son Setenta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N). - **III.-** Se debe requerir al solicitante para que presente los certificados de libertad de gravámenes de los lotes 4 y 5 de la

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Al Sureste: En 7.12 metros y colinda con fracción de terreno del mismo lote 21-B. -----

Al Suroeste: En 8.48 metros con lote 4 y en 7.75 metros con lote 5 mismo manzana. -----

Al Noroeste: En 1.54 metros con fracción del mismo lote 21-B. ----

Lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se aprueba celebrar el contrato de enajenación a título oneroso entre el R. Ayuntamiento de Torreón y el C. Ernesto Ruelas Guardiola, el valor de dicha operación según avalúo elaborado por el Arquitecto Adrian Ramirez Castañeda, es valor comercial por un total de \$75,724.00 (Son Setenta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N). -----

Tercero.- La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título oneroso es para la ampliación de su vivienda, por lo que en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese sólo hecho se rescindiré el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. -----

Cuarto.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. -----

Quinto.- Se instruye a la Secretaria del R. Ayuntamiento, envíe el presente acuerdo a la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo primero del dictamen anteriormente presentado, a efecto que sea autorizado e cambio de uso de suelo de área verde a de equipamiento público. -----

Sexto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindir el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Séptimo.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Octavo.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato. -----

Noveno.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles, Ordenamiento Territorial y *Urbanismo* y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la adecuación del plan director de desarrollo urbano de Torreón vigente, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en av. Alamos no. 980 colonia Nueva Merced, de Habitacional densidad alta (H6), a subcentro urbano (SCU) correspondiente al expediente del C. Leonardo Escareño Domínguez. -----

En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor, el C. Alberto José Rosales Arcaute, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” *DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE TORREÓN VIGENTE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. ÁLAMOS No. 980 COLONIA NUEVA MERCED, DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H6) A SUBCENTRO URBANO (SCU) CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE EL C. LEONARDO ESCAREÑO DOMÍNGUEZ. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: -*

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria, número 05, celebrada en la Sala de usos múltiples (sala lounge) al día 30 de Mayo de 2019, acreditando que el quorum legal para tales efectos procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha del **15 de Mayo de 2019**, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Lara Galván, mediante oficio número SRA/1165/2019, remitió a esta Comisión el expediente relativo a la solicitud para dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con numero de oficio **DGOTU/0113/19** de fecha 31 de Enero del presente año, para la adecuación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón vigente, para el predio ubicado en Av. Álamos No. 980 Colonia Nueva Merced, el cual tiene un uso de suelo Habitacional Densidad Alta (H6) y solicita cambio a Subcentro Urbano (SCU). La presidencia de la Comisión, con fecha 15 de Mayo del año en curso expidió el correspondiente acuse de recibo; - **SEGUNDO. –** El día **28 de Mayo de 2019**, el Presidente de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que ésta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 inciso a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Sergio Lara Galván, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - Al respecto esta Dirección con fundamento en los artículos 11 fracción II, 61, 73 y 75 del Reglamento Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, dictamina factible que se autorice la adecuación de Plan Director de Desarrollo Urbano de Habitacional Densidad Alta (H6) a Subcentro Urbano (SCU). Dado que cumple con las siguientes consideraciones:*

- * Anuencia vecinal en un radio de 50 metros con una conformidad de 100%*
- * Copia de recibo de predial sin adeudos*
- * Factibilidad Uso de Suelo*
- * Copia de identificación oficial de los solicitantes*

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Domínguez, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento para los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ---

En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el C. José Ignacio Garcia Castillo, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LOS MUSEOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento para los Museos Adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura, en su Décima Tercera Sesión, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), a la 1:08 P.M. (una) hora con (ocho) minutos, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

*expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados. - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Educación, Arte y Cultura el tema relativo a la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento para los Museos Adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 47 (cuarenta y siete), 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 80 (ochenta), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Las Comisiones consideran como apropiado que el Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las Comisionadas y los Comisionados asistentes la aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento para los Museos Adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - III.- RESOLUTIVOS: - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve), 47 (cuarenta y siete), 73 (setenta y tres) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar la Propuesta del nuevo Reglamento para los Museos Adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba por **Unanimidad** de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado:*

**REGLAMENTO PARA LOS MUSEOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA DE
ZARAGOZA**

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

La presente renovación del Reglamento de los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, obedece tanto a la reconfiguración en su totalidad, en lo relativo a un lenguaje no sexista e incluyente, como a la protección y reconocimiento de los derechos culturales, humanos y fundamentales reconocidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento de los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, fue redactado de conformidad con lo establecido en:

Normas que presiden las Cartas de Derechos Humanos: Universal y Americana

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Normas de origen convencional

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres.

Recomendaciones específicas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres al Estado Mexicano en materia de violencia contra las mujeres.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará".

Criterios vinculantes en materia de derechos humanos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la ONU y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Normas de carácter nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Víctimas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Leyes Estatales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto regular los derechos, las condiciones y obligaciones de toda persona que visite, y/o labore en las instalaciones de los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación, del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Artículo 2.- Los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio, son recintos municipales, de interés público, social y cultural, patrimonio del Municipio de Torreón, Coahuila, que tienen como objetivo la conservación, expresión y difusión del patrimonio cultural de la región y por lo tanto son considerados espacios de Cero Tolerancia a cualquier tipo de violencia poniendo mayor énfasis en aquella que afecte a las personas.

Artículo 3.- El Museo es un recinto municipal que deberá garantizar, promover, difundir y respetar, los derechos humanos y fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los cuales el Estado mexicano forma parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, entre los cuales destaca la prohibición de todo tipo de discriminación entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4.- El Reglamento tendrá observancia obligatoria en las instalaciones de los Museos y será aplicado por el Instituto Municipal de Cultura y Educación, quien será el encargado de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este ordenamiento.

Artículo 5.- En el presente reglamento se entenderá por:

I. Consejo de Cultura: El Consejo del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, órgano colegiado del Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio;

II. Instituto: Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón

III.- Dirección General: La persona nombrada por el Presidente Municipal para dirigir el Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón;

IV.- Directora o Director del Museo: Quien ostente la Dirección del Museo;

V.- Museo: Los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación: Histórico de la Ciudad Casa del Cerro, del Ferrocarril, de la Moneda, del Algodón y Canal de la Perla;

VI. Reglamento: El Reglamento para los Museos adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; y

VII. Visitante: Toda persona que asista como espectador y/o participe de las actividades que se desarrollen en el Museo.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS VISITANTES

Artículo 6.- Se considera visitante a toda persona que acceda lícitamente al Museo. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

Artículo 7.- Las personas que asistan al Museo, tendrán derecho a:

I.- Disfrutar y admirar las obras, objetos, pinturas, etc., exhibidas en las instalaciones del Museo que forman parte del patrimonio cultural, siguiendo las instrucciones y lineamientos del personal, en los horarios establecidos para tal efecto;

II.- Respetar a las demás personas visitantes que están en el Museo. No hacer ruido que no sea razonable o comportarse de una manera inapropiada;

III.- Explicar a las personas adultas responsables de las y los niños pequeños el objetivo de estas normas;

IV.- Sus comentarios, felicitaciones, sugerencias o reclamos, los podrá manifestar personalmente en la oficina del Museo;

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

V.- Participar de los cursos y/o talleres que ofrezca el Museo previo registro de solicitud y en caso de que así lo ameritara, tendrá que cubrir la cuota establecida por dicho servicio;

VI. En términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Museo recabará información de las personas inscritas en los diferentes cursos y/o talleres que se impartan dando tratamiento legítimo controlado e informado a efecto, de garantizar su privacidad así como su derecho a la autodeterminación informativa; y

VII. Al proporcionar sus Datos Personales por escrito a través de una solicitud, formato en papel, formato digital, correo electrónico o cualquier otro documento, se acepta y autoriza al Museo a utilizar y tratar de forma automatizada sus datos personales e información suministrada, los cuales formarán parte de la base de datos del Museo y cuyo uso y tratamiento estará acorde al Aviso de Privacidad vigente del Ayuntamiento de Torreón.

Artículo 8.- Las personas que asistan al Museo tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- Introducir o consumir alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias ilegales en las instalaciones del museo;

II.- Expresarse con palabras obscenas o cometer actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

III.- Entrar con bicicletas a excepción del estacionamiento, patines y patinetas, así como introducir armas de cualquier especie;

IV.- El uso de aparatos de gas o combustibles de cualquier especie, así como encender fuego dentro de las instalaciones del museo;

V.- Hacer necesidades fisiológicas, fuera de los lugares destinados para tal efecto.

VI.- De acuerdo con la normativa nacional vigente este es un Espacio Libre de Humo, por lo que queda prohibido fumar en el interior o áreas exteriores pertenecientes al Museo;

VII.- No se permite el ingreso con animales al Museo, a excepción de los perros de asistencia;

VIII.- Usar las instalaciones con fines políticos, de proselitismo religioso, festejos particulares o de lucro;

IX.- Dar folletos o volantear;

X.- Causar daños a los objetos, instalaciones, documentos, edificaciones, áreas verdes y mobiliario;

XI.- La entrada de vendedores ambulantes ajenos o sin autorización, al recinto.

XII.- El desacato a la señalización propia del Museo;

XIII.- Participar en combates, comportamientos violentos o amenazantes.

XIV.- Impedir o amenazar la seguridad de personas o bienes;

XV.- Obstruir el uso de áreas públicas tales como entradas, vestíbulos y escaleras.

XVI.- Arrojar o dejar caer objetos que puedan ocasionar un desperfecto;

XVII.- Arruinar intencionalmente, destruir o dañar el museo o alguna exposición;

XVIII.- Pinturas y otros objetos patrimoniales requieren de su cuidado y respeto, es por ello que el público no debe apoyarse en ellos ni en las vitrinas;

XIX.- Las personas que destruyan o dañen bienes o instalaciones del recinto están obligadas a pagar íntegramente el importe de los daños causados, si son menores de edad el padre, la madre o personas tutoras, serán responsables directas de los mismos; y

XX.- Mostrar, provocar, sugerir o insinuar cualquier forma de violencia hacia las mujeres y niñas, o cualquier persona, así como expresarse a través de un lenguaje sexista o discriminatorio contra mujeres y niñas.

Artículo 9.- Quienes asistan al Museo podrán tomar fotografías, videografía y grabaciones de audio, en los siguientes términos:

I.- Con el objeto de guardar y respetar la intimidad de las mujeres y niñas y de todos los usuarios y usuarias, queda estrictamente prohibida la utilización de cámaras fotográficas o de video, incluidos los teléfonos móviles u otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas. Queda estrictamente prohibida la captación de imágenes en vestuarios, baños y estancias similares, ello

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

independientemente de la sanción correspondiente en el artículo 32 bis del Bando de Policía y Gobierno de éste Municipio de Torreón, Coahuila;

II.- Las fotos personales, video y/o grabaciones de audio están permitidas para uso privado, no comercial, con algunas excepciones, y únicamente en las áreas que se especifique previamente;

III.- Queda prohibido sin la autorización de la Dirección del Museo y de la Dirección General tomar fotografías, videos y/o grabaciones de audio con fines publicitarios o comerciales, que incluyen, entre otros, la publicación, venta, reproducción, transferencia, distribución explotación comercial de los medios grabados de cualquier manera que sea;

IV.- Si la cámara profesional y/o equipo de grabación de audio está oficialmente autorizado para su uso en el lugar, entonces se realiza en el sitio a discreción del personal;

V.- Estas disposiciones serán extensivas a quienes visiten este recinto con objeto de realizar reportajes, filmaciones, entrevistas, seminarios, conferencias o cualquier otro propósito;

VI.- Podrán comunicar al personal del Museo las anomalías de funcionamiento, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento; y

VII.- Debiendo cumplir con las demás normas y reglas contenidas en este reglamento, así como las propias del servicio o equipo que se utilice.

CAPÍTULO III DE LA NORMATIVA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Para que las personas que visiten el Museo, puedan acceder a las instalaciones deberán observar lo siguiente:

I.- El personal del Museo impedirá el acceso a aquellas personas que presenten signos de embriaguez o alteración de su personalidad por el consumo de drogas o cualquier otro enervante, para la seguridad de las y los visitantes;

II.- Las y los menores de edad deberán de estar acompañados de una persona adulta que se haga responsable de su seguridad;

III.- Los grupos de colegios o instituciones deberán inscribirse en el libro de Registro de Visitas, ubicado en la recepción del recinto y permanecer siempre en compañía del personal docente responsable, quien deberá mantener al grupo cohesionado y el orden al interior de los espacios del Museo;

IV.- El acceso a las instalaciones administrativas o áreas restringidas está limitado al personal del Museo y a personas autorizadas;

V.- El Museo se reserva el derecho de limitar el acceso a cualquiera de sus instalaciones públicas y áreas para visitantes, a personas que muestren conductas y/o comportamientos que dañen la integridad física tanto de las personas que ahí laboran, visitantes y a sí mismas, así como las instalaciones e infraestructura del recinto;

VI.- Con el fin de garantizar que la mayor cantidad de visitantes posible tenga la oportunidad de acceder a las áreas conmemorativas y públicas, el Museo se reserva el derecho de limitar, según sea necesario, la cantidad de tiempo que las y los visitantes pueden pasar en el recinto;

VII.- El Museo se reserva el derecho de cerrar cualquiera o todas sus instalaciones públicas debido a condiciones climáticas severas u otras causas, según sea necesario, y sin previo aviso;

VIII.- Los paquetes y mochilas deberán depositarse en custodia (sector Recepción) antes de iniciar la visita. El Museo no se hace responsable de los contenidos de los mismos ni por objetos de valor; y

IX.- La responsabilidad de los objetos olvidados o perdidos en las instalaciones es de exclusiva responsabilidad de quien los porta, por lo que el Museo no responderá por ellos.

Artículo 11.- El Museo es por principio de acceso público, sin embargo, se podrá pedir un donativo que ayude a fortalecer su presupuesto de conformidad al Capítulo VIII Art. 17 numeral IV del Decreto de Creación del Instituto, para mantenimiento y operaciones.

Artículo 12.- La Administración del Instituto asignará los recursos obtenidos de los donativos al Presupuesto Operativo Anual de la Coordinación de Museos y al Museo respectivo.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Artículo 13.- El Museo podrá contar con un Patronato o Consejo Ciudadano integrado por ciudadanía interesada y afín a los intereses para la mejora y preservación del recinto, el cual será autorizado por el Consejo de Cultura del Instituto y aprobado por el Cabildo.

- a) Las personas que integren el Patronato podrán ser propuestas por el Consejo de Cultura, el Instituto, la Dirección del Museo y por iniciativa ciudadana.*

Artículo 14.- El Museo dispondrá, de conformidad a sus características y servicios que ofrece, un horario de apertura al público, bien sean abiertas al público en general o bien restringidas a determinados colectivos o actos especiales, siendo el siguiente:

- I.- El recinto estará abierto al público de martes a domingo de 10:00 a 16:00 horas. Los lunes permanecerá cerrado para mantenimiento;*
II.- El acceso al Museo será hasta las 15:30 horas, por lo que las personas que ingresen después de esa hora no recibirán la guía al visitante;
III.- Es obligatorio para quienes visitan el Museo, respetar los horarios establecidos y atender las instrucciones;
IV.- El Museo terminará actividades y cerrará sus instalaciones a las 16:00 horas.
V.- El Instituto será quien administrará y/o supervisará las redes sociales, que promuevan las actividades del Museo; y
VI.- La información sobre el Museo y sus exposiciones será accesible a través de la página www.torreón.gob.mx y páginas oficiales.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 15.- Quien ostente la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto y al Museo e intervenir en los Convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos;*
II.- Proponer al Consejo los presupuestos, así como presentar ante este los Estados Financieros del Sistema y del Museo, cuando le sean requeridos;
III.- Proponer al Consejo los planes y programas de trabajo anuales y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
IV.- Dirigir los servicios que ha de prestar el Instituto;
V. - Someter a consideración del Consejo el proyecto de reglamento del Museo, así como sus modificaciones, que será enviado para su aprobación al Ayuntamiento;
VI.- Implementar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
VII.- La administración de los recursos económicos que se ejerzan en el Instituto, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados;
VIII.- Cuidar la puntualidad de los ingresos, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la legislación aplicable;
IX.- Coordinar las áreas de trabajo del Instituto; y
X.- Demás que establezca la legislación municipal aplicable.

Artículo 16.- El Director o Directora del Museo, tendrá como funciones planear, organizar, reportar al Instituto los donativos, otorgar los permisos del personal a su cargo, dirigir, autorizar, controlar, elaborar el programa operativo anual, coordinar los programas, proyectos propuestos y evaluar la buena operación del Museo a su cargo.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 17.- Son obligaciones del personal del Museo las siguientes:

- I.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su hora de llegada y de salida en la lista de asistencia diaria que para ese efecto se encuentre en la recepción u oficina;*

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

II.- Desempeñar sus actividades con la intensidad y esmero apropiados, sujetándose a la ley, al presente reglamento, a la instrucción y dirección de la autoridad superior inmediata;

III.- Mostrarse amables y atentos con las personas que visiten el Museo;

IV.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;

V.- Guardar reserva en los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo;

VI.- Seguir las normas de Protección Civil y evitar los actos u omisiones que pongan en peligro su seguridad o la del equipo de trabajo y quien se encuentre en ese momento en el Museo como público o como visitante;

VII.- Desarrollar las actividades cívicas y asistir a las ceremonias conmemorativas de fechas patrióticas, cuando así lo disponga el Museo;

VIII.- Guardar para sus superiores, iguales y personal a su cargo, la consideración, respeto y disciplina debidos;

IX.- Asistir a los cursos de capacitación que ordene el titular de la dependencia, para mejorar su preparación y eficiencia en el trabajo;

X.- Seguir las especificaciones para el uso y operación del equipo eléctrico del Museo, así como cuidar los enseres y útiles que se le proporcionen para su trabajo y evitar cualquier acto que tienda a su destrucción o maltrato;

XI.- Comunicar oportunamente a sus superiores, cualquier irregularidad que observen en el servicio;

XII.- Solicitar permisos por compensación de tiempo y permisos económicos con tres días de anticipación, lo anterior para lograr mantener el número adecuado de personal para la atención del Museo, respetando el artículo 60, del Capítulo II, del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo. La Dirección del Museo está facultada para autorizar los días en caso de ser solicitados previo o posterior a un día inhábil oficial, de vacaciones y/o ambos. En caso de faltar por una situación médica, la o el trabajador cuentan con tres días hábiles para mostrar el justificante médico y la Dirección podrá autorizar el permiso sin necesidad de aplicarlo como día económico;

XIII.- El personal de base deberá presentarse a trabajar con el uniforme que se le proporciona dos veces al año, esto de acuerdo al Título Cuarto, Capítulo Uno, Artículo 73 del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo. Además deberán presentarse con la indumentaria adecuada y cuidar de su higiene personal para el mejor desempeño de su trabajo y acorde a los requerimientos del mismo. La persona que incumpla esta fracción estará sujeta a amonestación y en caso de reincidencia, a notificación al departamento de Recursos Humanos para la acción correctiva que legalmente proceda;

XIV.- Llevar el control de visitantes mediante un libro de registro que estará invariablemente en la puerta de ingreso debiendo todo visitante a museos y salas de exhibición registrarse en dicho libro;

XV.- Incorporar tanto en sus prácticas, relaciones laborales y de atención al público la Perspectiva de Género y de Espacios Libres de Violencia hacia las Mujeres y las niñas; y

XVI.- Las autoridades y servidores públicos del municipio, estarán obligados a denunciar ante la autoridad competente, la violencia de género, la violencia sexual o cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, las niñas o contra cualquier persona, cuando esta sea cometida en las instalaciones del Museo. Para los efectos de este artículo, no se considera espacios privados aquellos donde se celebre cualquier actividad que hubiese requerido permiso, licencia o autorización del municipio.

Artículo 18.- Son prohibiciones de las y los trabajadores del Museo las siguientes:

I.- Hacer cualquier tipo de propaganda dentro de la jornada de trabajo, así como dentro del Museo o lugar de trabajo;

II.- Realizar durante la jornada de trabajo, toda ocupación o actividad extraña a ella.

III.- Hacer colectas, venta de cualquier tipo de producto, rifas o sorteos de cualquier clase en el lugar de trabajo;

IV.- Abandonar el Museo o lugar donde presten sus servicios, durante las horas de trabajo y sin la autorización previa del superior inmediato;

V.- Hacer extrañamientos o amonestaciones en público al personal a su cargo;

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

VI. *En caso de renuncia, la persona no podrá dejar de laborar sin que se le haya sido aceptada la misma, de lo contrario no se podrá dar seguimiento al trámite administrativo correspondiente;*

VII. *Quien deja el cargo y/o puesto, deberá entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;*

VIII.- *Faltar a su trabajo sin causa justificada o sin permiso de la dependencia o entidad pública;*

IX.- *Sustraer de la dependencia o entidad pública, útiles de trabajo o cualquier otro material u objetos sin la autorización del titular o superior jerárquico;*

X. *Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga enervante o narcótica, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del titular de la dependencia o entidad pública donde preste sus servicios y presentarle la prescripción suscrita por el médico;*

XI.- *Portar armas de cualquier clase o tipo durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición, que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;*

XII.- *Suspender las labores sin autorización de la Directora o Director del recinto, salvo los casos expresamente justificados y de causa mayor;*

XIII. *Ingerir durante la jornada de trabajo bebidas embriagantes, drogas enervantes o narcóticos, salvo que en este último caso exista prescripción médica previamente comprobada;*

XIV.- *Solicitar o aceptar gratificaciones por hacer o dejar de prestar un servicio que está obligado a realizar;*

XV. *El comportamiento que implique demostraciones afectivas derivadas de relaciones personales con otros miembros del personal o con personas externas dentro de la jornada laboral, así como la permanencia innecesaria en el sitio de trabajo de personas ajenas al área sin autorización por parte de la Dirección;*

XVI.- *Queda estrictamente prohibido recibir visitas personales de cualquier índole durante la jornada laboral;*

XVII.- *Prestar a título personal o facilitar préstamos de piezas o equipos propios del Museo. Estas solicitudes las resolverá, informando al Consejo de Cultura, en primera instancia la Dirección General en diálogo con el Director o Directora del Museo, además en casos especiales deberá intervenir el Consejo de Cultura en dicha resolución;*

XVIII.- *Deberán abstenerse, en todo evento público organizado por el personal del Municipio, de Cultura, del Museo o en cualquiera que éste se encuentre representado, de mostrar, permitir y/o provocar conductas, comentarios, insinuaciones y/o acciones que refuercen estereotipos sexistas y reproduzcan roles de género, que limiten el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y se vulneren sus derechos humanos. Se sancionará con severidad todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas y niños y toda persona, cualquiera que sea el nivel de la misma, de conformidad con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política de México, leyes federales y estatales aplicables y el Bando de Policía y Gobierno; y*

XIX.- *Las demás que determine este código y otros ordenamientos aplicables.*

DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA

Artículo 19.- *Además de las obligaciones contenidas en el artículo 17 del presente reglamento, el personal de mantenimiento e intendencia del Museo deberá:*

I.- Mantener las instalaciones del museo en condiciones de limpieza e higiene adecuadas;

II.- Revisar y asear los objetos museográficos con el debido cuidado y precaución, reportando a la Dirección cualquier situación irregular o de riesgo;

III.-Determinar áreas críticas de limpieza y mantenimiento en conjunto con la Dirección y de acuerdo con los reportes físicos de área del personal del recinto; y

IV.- Mantener limpios los baños mediante su revisión y aseo cada hora durante el horario del Museo.

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Artículo 20.- Además de las obligaciones contenidas en el Artículo 17 del presente reglamento, el personal encargado de la seguridad del Museo deberá:

- I.- Mantener el orden y la seguridad de las personas que acudan al museo (visitantes, talleristas, público en general y toda persona que acuda a recibir algún servicio al museo) y del personal que labora en el establecimiento;
- II.- Resguardar las exhibiciones e inmobiliario dentro y fuera del recinto;
- III.- Vigilar el Museo;
- IV.- Reportar y evitar situaciones que afecten la integridad de toda persona que se encuentre en las inmediaciones del Museo;
- V.- Ser auxiliares en situaciones de riesgo o accidentes; y
- VI.- Conocer y actuar conforme lo indiquen los Protocolos de Actuación en casos de Violencia de Género y de Acoso Sexual en Espacios Públicos.

Artículo 21.- Las salidas de emergencia sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por contingencias.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las Normas establecidas en este Reglamento constituye una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar de la persona que ostente la Dirección del Museo y del Instituto.

Artículo 23.- Serán graves las infracciones siguientes:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Museo.
- b) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructura o a sus elementos, objetos, muebles. La reparación total del daño, será valorado según la cotización.
- c) La agresión física hacia las personas que están ahí.
- d) No acatar las instrucciones dadas por la Dirección del Museo.
- e) No reportar todo padecimiento de salud donde ponga en riesgo a sí mismo/a, al resto del personal, así como a las personas visitantes, esto con el fin de prevenir mayores afectaciones y brindar el apoyo que garantice el bienestar común.
- g) Ejercer, tolerar y/o permitir la violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades hacia las mujeres y las niñas.

Tendrán consideración de faltas leves:

- a) Desatender las indicaciones del personal responsable de las actividades o servicios.
- b) Utilizar las puertas de evacuación como vía de acceso o salida del centro en situaciones de no emergencia.
- c) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- d) Incumplir con el horario establecido del Museo.

Artículo 24.- Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes pertenecientes al patrimonio del municipio, la persona quien ostente la dirección del Museo o del Instituto, determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 25.- Personas responsables

Serán responsables directas de las infracciones cometidas las personas autoras materiales, excepto cuando sean menores de edad o aplique alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso los responsables serán quienes tengan la custodia. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Artículo 26.- Infracciones cometidas por menores de edad

En el caso de infracciones cometidas por menores, la Dirección del Museo intentará contactar con su padre, madre o quien ejerza la patria potestad, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento del Instituto, quien en su caso presentará la denuncia o demanda correspondiente ante la autoridad competente.

Artículo 27.- Medidas educativas.

En la elaboración y puesta en funcionamiento de las medidas sancionadoras se establecerán paralelamente acciones educativas mediante programas preventivos dirigidos a quienes cometan infracciones cuando la coyuntura de los conflictos así lo requiera.

Artículo 28.- Terminación convencional

Con el fin de reparar los daños causados como consecuencia de una mala conducta, la persona infractora podrá solicitar la sustitución de la sanción económica que pudiera imponerse a cambio de realizar trabajos o labores dentro del Centro Cultural, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción. Si el Instituto acepta la petición del infractor, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, la realización de los trabajos que se establezcan será considerada sanción y no supondrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Cualquier cosa no prevista en el presente Reglamento será regulada por las Leyes y Reglamentos de la materia y su interpretación quedará sujeta ante las instancias municipales competentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al Presente Reglamento; y

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

*II.- Una vez analizado y discutido el nuevo Reglamento para los Museos Adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Educación del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las asistentes y los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Educación, Arte y Cultura que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:** - A favor: - C. José Ignacio García Castillo - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. David Moreno Sáenz - C. Leonor Jacob Rodríguez - C. Isis Cepeda Villarreal - **Comisión de Educación, Arte y Cultura:** - A favor: - C. Diana Valeria Hernández Morón - C. Leonor Jacob Rodríguez - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. Ana María Betancourt Favela - C. Jesús Javier Gómez Ledesma - C. María Elena Mireles Acosta - III.- Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco),*

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANÍA DISTINGUIDA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.** - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en su Décima Quinta Sesión, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal a los 13 (trece) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve), a las 11:05 A.M. (once) horas con (cinco) minutos, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados. - **I.- ANTECEDENTES:** - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación tema relativo a la aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres) y 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que la comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión considera como apropiado que el Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las comisionadas y los comisionados asistentes la aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Por las consideraciones que

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

antecedentes, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - III.-
RESOLUTIVOS: - I.- *Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar la propuesta de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento de Ciudadanía Distinguida del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; se aprueba por **Unanimidad** de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado:*

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANIA
DISTINGUIDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente ordenamiento desde su creación ha sido modificado en 2 (dos) ocasiones, la primera de ellas el 23 (veintitrés) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y la otra el día 11 (once) de septiembre del 2012 (dos mil doce), en ambas ocasiones para modificar el artículo 3 (tres) que tiene que ver con los nombres de las preseas y las categorías de las mismas.

En toda época y lugar las sociedades han reconocido las actividades, los logros y el altruismo de sus más conspicuos integrantes, Con toda justicia, el Municipio de Torreón ha sido llamado La Perla de la Laguna, ya que desde sus orígenes necesitó del esfuerzo generoso de su población para vencer el hostil desierto y transformar a través de subsecuentes generaciones, el modesto poblado de incisos de siglo, en una ciudad pujante y moderna.

Es obligación de todas las autoridades municipales, proteger, prevenir, promover, respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos y fundamentales que reconoce la Constitución Política de México, los Tratados Internacionales en Derechos Humanos de los cuales el Estado Mexicano forma parte y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; entre los cuales destacan: la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

Nuestra ciudad se forjó y consolidó gracias a mujeres y hombres valientes con visión de cara al futuro, necesita y necesitará siempre del esfuerzo adicionales de quienes de manera desinteresada, trabajan incansablemente en bien de la comunidad; personas que despojadas de todo egoísmo se entregan con fe y entusiasmo a nobles causas que redundan en beneficios colectivos o ejemplos de superación y éxito a través de la disciplina y el trabajo constante.

En virtud de lo anterior; el R Ayuntamiento de Torreón se propone a través del Presente Reglamento, reconocer y premiar a las personas que anualmente se hagan merecedoras de la Preseas ya instituidas desde mil novecientos setenta y siete.

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANIA
DISTINGUIDA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

El presente Reglamento contiene las disposiciones que regulan el reconocimiento sin distinción, a la ciudadanía distinguida que anualmente otorga el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a aquellas personas que han sobresalido en actividades de tipo social, cultural, científico, artístico, literario y deportivo.

ARTÍCULO 1.-

Todas las personas que habiten en el Municipio a saber: mujeres, niñas, niños, hombres, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, transeúntes, grupos vulnerables, personas LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti e Intersexuales, según el criterio tomado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017), transeúntes, adicionalmente a los derechos humanos y fundamentales y criterios para su protección atendiendo el principio pro persona que reconoce la Constitución Política de México, gozaran los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, así como los criterios derivados de las opiniones consultivas y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, observaciones de la ONU y jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, leyes secundarias en la materia, y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre los cuales destaca la prohibición de todo tipo de discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, tatuajes, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 2.-

El día quince de septiembre de cada año en Sesión Solemne, el H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza entregará las preseas correspondientes a aquellas personas que se hayan hecho merecedoras de tal distinción.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRESEAS

(Reformado el 11 de Septiembre de 2012)

ARTÍCULO 3.-

Las preseas serán entregadas de acuerdo a las siguientes categorías:

a).- PACA DE ORO: Se otorga a la ciudadana que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.

b).- MEDALLA DE ORO: Se entrega al ciudadano que se haya significado de manera sobresaliente en actos de beneficencia social o al servicio de la comunidad.

c).- MEDALLA BULMARO VALDEZ ANAYA ÁMBITO CIENTÍFICO: Se otorga a la persona eminente en labores científicas.

d).- MEDALLA MAGDALENA MONDRAGÓN ÁMBITO ARTÍSTICO, LITERARIO Y/O CULTURAL: Se otorga a la persona eminente en labores artísticas, literarias y/o culturales.

e).- TROFEO DE CRISTAL: Se otorga a la persona que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

(Reformado el 23 de diciembre de 2005)

f).- TROFEO CRISTAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona con discapacidad que destaque o haya destacado en el campo deportivo.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

g).- TROFEO ORIBE PERALTA AL MÉRITO OLÍMPICO: Se otorga a la persona que tenga una destacada participación en algunos Juegos Olímpicos o en sus versiones regionales (Juegos Centroamericanos) o continentales (Juegos Panamericanos).

h.- TROFEO NIÑOS HÉROES: Se otorga a la persona menor de 18 años que destaque ya sea en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

(Reformado el 23 de diciembre de 2005)

i).- TROFEO “NIÑOS HÉROES” PERSONA CON DISCAPACIDAD: Se otorga a la persona menor de 18 años con discapacidad que destaque en una o varias disciplinas deportivas o que destaque por sus méritos sociales o académicos.

ARTÍCULO 4.-

Se entregará únicamente una presea de cada actividad a igual número de personas cada año.

ARTÍCULO 5.-

En caso de que la persona merecedora a alguna de las preseas ya haya fallecido, podrá entregarse post-mortem a través de quien sea designado por la familia directa o bien de sus familiares más cercanos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 6.-

A más tardar el día 15 de Junio, se publicará anualmente la convocatoria para todas aquellas personas, organismos, universidades y en general todo tipo de organización legalmente constituida, puedan proponer el nombre de la persona que consideren merecedora a recibir alguna de las preseas instituidas.

ARTÍCULO 7.-

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del R. Ayuntamiento a partir de la publicación de la convocatoria, teniendo como fecha límite para su presentación, el penúltimo viernes del mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO 8.-

La propuesta a que se refiere el artículo sexto de este Reglamento deberá contener:

- a) Nombre y domicilio de la Persona Física o moral que hace la propuesta. En caso de una entidad moral, será presentada por conducto de su representante legítimo, acompañando para tal efecto la documentación que acredite su personalidad.
- b) Nombre, lugar de nacimiento, edad, profesión u oficio de la persona a quien se propone así como la categoría a la cual se postula.
- c) Descripción pormenorizada de los actos o actividades que fundamenten los méritos de la persona.
- d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que hace mención la fracción anterior.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9.-

A efecto de analizar las propuestas presentadas, se invitará a los sectores más representativos de la sociedad, para que nombren a su representante ante el Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida.

ARTÍCULO 10.-

Formarán parte del Comité de Evaluación:

- I. Los titulares de las siguientes dependencias:
 - a) Comisión de Educación, Arte y Cultura,
 - b) Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza,
 - c) Dirección General de Educación, Arte y Cultura,
 - d) Instituto Municipal del Deporte,

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

- e) Archivo Municipal "Eduardo Guerra",
- f) Comunicación Social
- II. Formaran parte del Comité, los representantes de las siguientes:
 - a) Medios de comunicación,
 - b) Representantes de la Iniciativa Privada,
 - c) Instituciones Educativas,
 - d) Sociedad Civil

ARTÍCULO 11.-

Vencido el plazo a que se hace mención en el artículo séptimo de este Reglamento la Secretaría del Ayuntamiento convocará al Comité de Evaluación a una primera reunión que tendrá como objetivo:

1. Dar a conocer el procedimiento para designar las personas merecedoras de las preseas a que se hace mención en el Artículo 3 del presente reglamento.
2. Distribuir una relación precisa de los actos o actividades realizados por la persona a quien se está proponiendo como merecedora de la presea.

ARTÍCULO 12.-

A más tardar la primera semana del mes de septiembre, la Secretaría del R. Ayuntamiento convocará al Comité de Evaluación a una segunda reunión dentro de la cual, por mayoría de votos, se elegirá a las personas que el Comité considere son merecedoras a recibir las preseas, elaborándose un dictamen que será sometido a la aprobación del Cabildo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO

ARTÍCULO 13.-

En base al dictamen elaborado por el Comité de Evaluación, el Cabildo acordará quienes son las personas a las cuales se les entregarán cada una de las preseas, esta decisión corresponde única y exclusivamente al Cabildo, y su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 14.-

El Cabildo podrá dejar vacante la entrega de alguna o algunas de las preseas, si a su juicio considera que la persona o personas propuestas no satisfacen los objetivos de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.-

Una vez que el Cabildo acuerde cuales son las personas merecedoras de las preseas, la Secretaría del R. Ayuntamiento procederá a notificar dicho acuerdo tanto a las personas electas como a quien presentó la propuesta.

Las personas electas para recibir presea deberán manifestar por escrito al R. Ayuntamiento la aceptación de la presea, expresando, además, el compromiso de asistir a recibirla en la Sesión Solemne a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento.

ARTÍCULO 16.-

En el diseño de las preseas a que se hace mención en este reglamento, deberá integrar un elemento ambiental, arquitectónico, etc, alusivo a la ciudad o a la región, evitando formas que refuercen estereotipos y roles de género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

La entrada en vigor del presente REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA CIUDADANIA DISTINGUIDA, abroga el anterior al presente y se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

dictamen presentado y el cual se anexa al apéndice del acta correspondiente. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la adenda al presupuesto de egresos del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019. -----

En relación a la décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz la Primera Sindica, la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADENDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su décima segunda sesión celebrada en la Sala de Juntas de Comisiones (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 20 de mayo de 2019, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.** - Con fecha 17 de mayo de 2019, se remitió a la presidenta de esta H. Comisión el expediente relativo a la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019. - **SEGUNDO.** – El día 17 de mayo de 2019, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** - Que, con el fin de cumplir las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislaciones aplicables. - **TERCERO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la Adenda al Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del mismo llegando a los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizada y discutida la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 40 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación en donde se registraron los votos a favor de los ediles María Mayela Ramírez Sordo, José Ignacio García Castillo, Esteban Antonio Soto Durán y Leonor Jacob Rodríguez; así como el voto en contra de la edil Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra y José Ignacio Corona Rodríguez, teniendo como aprobado por mayoría la Adenda al Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019, misma que se anexa al presente dictamen. - **SEGUNDO.** - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Al efecto se computaron los votos de los comisionados, registrando los votos a favor de la C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, C. JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN y C. LEONOR JACOB RODRIGUEZ, así como el voto en contra del C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA y C.

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

JOSE IGNACIO CORONA RODRIGUEZ. - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 21 DE MAYO DE 2019 - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión ordinaria número 12, punto IV del orden del día, sala de comisiones ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días de mayo de 2019.-----

En el uso de la voz la C. Dulce maría de las Mercedes Pereda Ezquerria comentó: Gracias, continúan las irregularidades en el capítulo de servicios personales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de disciplina financiera, el cual dispone lo siguiente, artículo 10; en materia de servicios personales las entidades federativas observaran lo siguiente, 1; la observación global de recursos para servicios personales que se aprueben para presupuesto de egresos, tendrán de limite el producto que resulte de aplicar el monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor del 3% del crecimiento real y el crecimiento real del producto interno bruto señalado en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando en caso de que el producto interno bruto produzca presente una variación real negativa del ejercicio que se está presupuestando se deberá considerar un crecimiento real igual a 0. Es claro que tal dispositivo solo permite crear al monto aprobado en el presupuesto fiscal 2018 el 2% del PIB que arrojan los criterios generales de las políticas económicas emitidas por el gobierno federal, toda vez que dicho porcentaje resulta ser el menor tal como lo ordena la fracción 1 del artículo citado con anterioridad. A fin de reforzar los comentarios vertidos me permito que la auditoria superior del estado de Coahuila en su página oficial emitió el informe de la evaluación del proceso presupuestal 2019, el cual en su página 490 aparece la evaluación presupuestal relativa al municipio de Torreón, dentro del numeral 1 aspectos relevantes de los procesos presupuestarios aparecen en rojo la parte relativa de los servicios personales, lo que sin duda significa que ya lo señalamos la violación flagrante de la disposición del artículo 10 de la ley de disciplina financiera. Adicionalmente debo resaltar que la auditoria superior del estado observa que el gasto

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

corriente asciende al 73% del total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, mientras que la inversión pública únicamente asciende al 8.1% de dicho presupuesto lo que sin duda nos obliga llegar a la conclusión de que se gasta más en la operación del aparato burocrático que en la inversión pública. Estos señalamientos los hemos venido observando desde el mes de enero y no han sido atendidos, por el contrario, han buscado justificaciones como la contratación de 200 policías y 150 agentes de vialidad para este año, de los cuales no hemos visto ninguna alta en el portal de transparencia municipal. Esta fracción no puede ser cómplice de reiteradas irregularidades y de la falta de voluntad reiterada para apegarse a la ley, por lo tanto votaremos en contra de este presupuesto y de la adenda, es cuánto. - En uso de la voz la C. Décimo Séptima Regidora María Elena Mireles Acosta comentó: Con su permiso señor secretario, como parte de este ayuntamiento y en cumplimiento al compromiso que hicimos con la ciudadanía, de vigilar el uso y aplicación de los recursos para beneficio de los torreonenses, me permito hacer unas observaciones al documento llamado adenda al presupuesto 2019, mismo que nos fue entregado el día de ayer como parte de los puntos a tratar en esta décima segunda sesión ordinaria de cabildo. Observación número 1; en la página 113 la última del documento, se observaron errores que lo único que indica es que este documento fue copiado y adecuado y se debe de ser más cuidadoso en ese aspecto, ya que se giró como un documento acabado y existen estas imprecisiones; Inciso a) lo correcto debe de ser 2019 en la redacción dice 2018. Inciso b) lo correcto debe de ser presidente y dice presidenta. Inciso c) dice síndico municipal y debe de decir la síndica municipal, se debe de cambiar el nombre de quienes aparece como sindico ya no ocupa este encargo. Inciso d) dice el tesorero municipal, debe de decir la tesorera municipal, se debe de cambiar el nombre del tesorero. En el caso de los incisos "c y d" en caso de ser correctas las observaciones las corrientes deben de atender el uso del lenguaje no sexista. Observación número 2; página número 62 en el organismo de la sociedad civil, tenemos en el último renglón, nos

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

aparece; es falta de transparencia y es acto de opacidad que el ayuntamiento englobe el 73% del presupuesto asignado al ramo de organismos de sociedad civil, un rubro muy genérico como lo es de otros subsidios, se necesita transparencia, esta partida y que diga que organismos o quienes van asignados estos 23 millones de pesos. En la página número 37 en la clasificación administrativa por objetos del gasto, ahí tenemos también en la asignación en la partida asignada al rubro existen 5 mil millones de pesos que se engloban bajo el concepto de transparencia, es cuanto señor secretario. - En uso de la voz el C. Décimo Segundo Regidor José Antonio Gutiérrez Jardón comentó: Si, muchas gracias secretario, como lo hemos venido señalando en repetidas ocasiones en el ajuste que se hizo del presupuesto del área de servicios personales, nos dimos la tarea nosotros de hacer una proyección para el año 2019 en donde el gasto acumulado en lugar de ver una disminución en el tema de la nómina, al contrario hemos visto un incremento. El gasto acumulado de enero-mayo de 2019 son 326 millones de pesos y esto acumulado para los siguientes 7 meses nos daría un gasto total de casi 895 millones de pesos y se los voy a desglosar muy rápido; sumándole los 465 millones de lo proyectado, más los aguinaldos que son 54 millones, más la ayuda escolar que son 26 millones, más las primas vacacionales que son 5 millones de pesos más el subsidio del impuesto sobre la renta que son 10 millones de pesos que es el incremento mensual maso menos que se viene dando es de 7 millones 900, el total son 865. Lo hemos externado porque el justificante de este incremento de servicios personales fue la contratación tanto de vialidad como policías, sin embargo bueno al día de hoy no vemos reflejado esa contratación y si seguimos con la misma proyección estaríamos llegando a 895 millones, ósea prácticamente si no se han contratado esos policías es muy difícil que tengamos presupuesto para contratar, entonces por tal motivo nuestra fracción igual votara en contra de este presupuesto, de esta adenda, es cuánto. - En uso de la voz la C. Primer Sindico Sandra Guadalupe Mijares Acuña comentó: Buenas tardes, nada más contestar algo a lo que comenta el regidor Gutiérrez Jardón,

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

el día de ayer se tuvo la sesión de la comisión y precisamente se comentó y lo comentó la tesorera en el sentido de que ya se tiene todo previsto y que en el rubro de servicios generales se va a dar cumplimiento a lo establecido entonces nada más para poderle aclarar que lo visto en los avances del estado financiero en el mes de mayo, eso es lo que se comentó. - En uso de la voz el C. Décimo Tercer Regidor José Ignacio Corona Rodríguez comentó: Gracias secretario, referente a las modificaciones o adenda que se está proponiendo al presupuesto, me parece que además de inconsistencias hay algunas que no me parecen adecuadas o apropiadas, por ejemplo se aumenta en un 55% el presupuesto en comunicación social, de 35 millones pasa a 55 y no le veo mucha utilidad pública, tantas necesidades que hay en la ciudad y por ejemplo y por ejemplo en el rubro general de obras públicas, fondo de fortalecimiento municipal se disminuye de 30 a 25 millones de pesos, esto referente a ajustes, entre otros que hemos tenido, referente al rubro de subsidios se establece en la penúltima hoja del documento la disminución que proviene desde el origen es decir lo presupuestado primeramente fue de 330 millones, aumento la primera modificación a 419, posteriormente 432, la primer variación en 89 y la ultima la están estableciendo en 12 millones de pesos y solamente en el informe con los estados financieros de este mes tenemos en este rubro un gasto de 8 millones de pesos, se tenía de 28 pero ya se transfirieron, se cambiaron a otras asignaciones, pero se quedó con 8 millones de pesos que representa contra estos 12 casi el 80% y estamos en la primer mitad del año. Otro rubro importante, el de deuda publica establecen en el mismo documento un presupuesto de 72 millones de pesos en la página 15 y en la antepenúltima en el rubro de deuda publica capítulo 9, 91 mil amortización de la deuda publica establecen 21 mil 485 pesos, esto obviamente supongo va a salvar la deuda de BANOBRAS, pero permítanme explicar esto, en la propuesta de la página 15 denominada amortización de la deuda y disminución de pasivos en la que asignan 72 millones 100 mil pesos, supongo que es para la deuda a corto plazo y obviamente el adeudo de BANOBRAS y solamente el de

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

BANOBRAS que son solamente 1'873, 321 mil pesos por doce meses 22 millones 485 mil y en el pago de deuda a corto plazo en enero la teníamos de 187 millones 321 mil 364 pesos y en febrero 166 mil 574, es decir hubo un abono de 20 millones de pesos, en marzo disminuyo a 134 millones 297 mil, es decir de febrero a marzo hubo otro abono de 32 millones 277 mil y de marzo a abril disminuyo a 127 millones 866 mil pesos con un abono de 6 millones 430 mil y el ultimo ahora actualmente en el estado financiero de mayo aparece la deuda de corto plazo con saldo de 112 millones 638 mil pesos, es decir hubo un abono de 15 millones 227 mil y esto fue confirmado en la sesión de ayer de la comisión de hacienda. La suma de estos abonos nos da por resultados 74 millones 682 mil pesos, sumados a los 22 que ya están comprometidos nos da 97 millones 168 mil y eso suponiendo que ya no hubiera abonos a la deuda de corto plazo porque hasta el día de hoy ya se han abonado 74 millones y además cada abono mensual no aparecen en el estado de egresos que cada mes se presenta, yo creo que esto debemos revisarlo para en caso de que sea un error hacer el ajuste y por esa razón votare en contra, gracias. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, José Antonio Gutiérrez Jardón; -----
Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez; -----
Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; -----
Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; -----
Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y -----
Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerria,
y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 1 y 3, 112 fracción III y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 262, 263, 277, 299 Y 300 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; artículo 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Primero.- Se autoriza la adenda al presupuesto de egreso del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila la adenda del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para su debido conocimiento y efecto. -----

Tercero.- Se instruye a al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda a la publicación de la adenda del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría, Tesorería Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública, relativo a la aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019. -----

En relación a la décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz la Primera Sindica, la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su décima sesión celebrada en la Sala de Juntas de Comisiones (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 20 de mayo de 2019, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Con fecha 20 de mayo de 2019, se remitió a esta H. Comisión el expediente relativo a la solicitud del Tesorero Municipal, Ing. Jaime Hernán Sirgo Ortiz, para que se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019. - **SEGUNDO.** – El día 17 de mayo de 2019, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud del Tesorero Municipal, Ing. Jaime Hernán Sirgo Ortiz, para que se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019. - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizada y discutida la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y con fundamento en el artículo 23 incisos c) y f), 40 incisos a) y e) y 120 inciso c) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, 102, fracción V, numeral 1 y 112, fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 277, 299 y 300 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación en donde se registraron los votos a favor de los ediles María Mayela Ramírez Sordo, José Ignacio García Castillo, Esteban Antonio Soto Durán, y Leonor Jacob Rodríguez; así como los votos en contra de los ediles Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerria y José Ignacio Corona Rodríguez, teniendo como aprobado por mayoría la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO	Presupuesto 2019	Modificacion I	Modificacion II	Variacion I	Variacion II
10000 SERVICIOS PERSONALES	890,000,000.00	890,000,000.00	890,000,000.00	0.00	0.00
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	509,050,671.76	509,050,671.76	509,050,671.76	0.00	0.00
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	36,652,764.53	36,652,764.53	36,652,764.53	0.00	0.00

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	125,953,790.63	125,953,790.63	125,953,790.63	0.00	0.00
14000 SEGURIDAD SOCIAL	68,378,420.01	68,378,420.01	68,378,420.01	0.00	0.00
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	147,939,280.47	147,939,280.47	147,939,280.47	0.00	0.00
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,025,072.60	2,025,072.60	2,025,072.60	0.00	0.00

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	123,923,832.00	123,923,832.00	123,923,832.00	0.00	-0.01
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,611,880.65	5,611,880.65	7,784,478.13	0.00	2,172,597.48
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,020,776.96	2,020,776.96	5,064,653.69	0.00	3,043,876.73
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	11,063.80	11,063.80	11,063.80	0.00	0.00
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	35,895,105.85	35,895,105.85	32,543,938.72	0.00	-3,351,167.13
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,073,560.23	2,073,560.23	2,451,212.55	0.00	377,652.32
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,494,786.79	45,494,786.79	48,600,890.40	0.00	3,106,103.61
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,532,412.30	16,532,412.30	13,699,597.82	0.00	-2,832,814.48
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,198,768.00	1,198,768.00	500,000.00	0.00	-698,768.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,085,477.42	15,085,477.42	13,267,996.89	0.00	-1,817,480.53

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

30000 SERVICIOS GENERALES	741,481,314.99	796,481,314.99	812,909,291.97	55,000,000.00	16,427,976.98
31000 SERVICIOS BASICOS	296,983,398.79	296,983,398.79	309,975,805.44	0.00	12,992,406.65
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	72,810,917.06	72,810,917.06	13,242,045.63	0.00	-59,568,871.43
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	18,886,045.96	52,886,045.96	43,299,629.01	34,000,000.00	-9,586,416.95
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	17,304,052.82	19,304,052.82	26,077,208.60	2,000,000.00	6,773,155.78
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	252,712,104.23	257,712,104.23	309,858,609.07	5,000,000.00	52,146,504.84
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	35,000,000.00	45,000,000.00	56,553,505.03	10,000,000.00	11,553,505.03
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,738,098.74	1,738,098.74	1,681,758.85	0.00	-56,339.89
38000 SERVICIOS OFICIALES	15,660,917.30	17,660,917.30	18,941,607.42	2,000,000.00	1,280,690.12
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	30,385,780.09	32,385,780.09	33,279,122.92	2,000,000.00	893,342.83

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,000,000.00	419,674,059.25	432,074,208.57	89,674,059.25	12,400,149.32
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	296,400,000.00	0.00	296,400,000.00
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	294,300,000.00	383,974,059.25	93,620,174.54	89,674,059.25	290,353,884.71
44000 AYUDAS SOCIALES	35,700,000.00	35,700,000.00	42,054,034.03	0.00	6,354,034.03
49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43,400,000.00	43,400,000.00	75,594,795.98	0.00	32,194,795.98
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000,000.00	3,000,000.00	4,283,071.99	0.00	1,283,071.99

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,400,000.00	10,400,000.00	23,577,625.34	0.00	13,177,625.34
55000 EQ DE DEFENSA Y SEGURIDAD	30,000,000.00	30,000,000.00	43,162,098.65	0.00	13,162,098.65
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58000 BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	4,572,000.00	0.00	4,572,000.00

60000 INVERSIÓN PÚBLICA	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

90000 DEUDA PÚBLICA	72,100,000.00	72,100,000.00	72,781,520.96	0.00	681,520.96
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	22,200,000.00	22,200,000.00	22,485,854.16	0.00	285,854.16
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,900,000.00	2,900,000.00	3,295,666.80	0.00	395,666.80
93000 ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47,000,000.00	47,000,000.00	47,000,000.00	0.00	0.00

TOTAL	2,395,905,146.9	2,558,984,240.8	2,638,791,455.8	163,079,093.8	79,807,215.01
	9	7	7	8	

SEGUNDO. - *Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Al efecto se computaron los votos de los comisionados, registrando los votos a favor de la C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, C. JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN y C. LEONOR JACOB RODRIGUEZ, así como los votos en contra de la C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA y el C. JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 20 DE MAYO DE 2019 - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión de Comisión número 12, punto VI del orden*

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

asignaciones, subsidios y otras ayudas 19.8 millones para un total de 79.8 millones, es cuanto señor secretario. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 6 (seis) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, José Antonio Gutiérrez Jardón; ----- Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez; ----- Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; ----- Décimo Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; ----- Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y ----- Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 1 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos: ---

CAPITULO	Presupuesto 2019	Modificacion I	Modificacion II	Variacion I	Variacion II
10000 SERVICIOS PERSONALES	890,000,000.00	890,000,000.00	890,000,000.00	0.00	0.00
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	509,050,671.76	509,050,671.76	509,050,671.76	0.00	0.00
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	36,652,764.53	36,652,764.53	36,652,764.53	0.00	0.00
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	125,953,790.63	125,953,790.63	125,953,790.63	0.00	0.00
14000 SEGURIDAD SOCIAL	68,378,420.01	68,378,420.01	68,378,420.01	0.00	0.00
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	147,939,280.47	147,939,280.47	147,939,280.47	0.00	0.00
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,025,072.60	2,025,072.60	2,025,072.60	0.00	0.00

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	123,923,832.00	123,923,832.00	123,923,832.00	0.00	-0.01
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,611,880.65	5,611,880.65	7,784,478.13	0.00	2,172,597.48

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,020,776.96	2,020,776.96	5,064,653.69	0.00	3,043,876.73
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	11,063.80	11,063.80	11,063.80	0.00	0.00
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	35,895,105.85	35,895,105.85	32,543,938.72	0.00	-3,351,167.13
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,073,560.23	2,073,560.23	2,451,212.55	0.00	377,652.32
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,494,786.79	45,494,786.79	48,600,890.40	0.00	3,106,103.61
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,532,412.30	16,532,412.30	13,699,597.82	0.00	-2,832,814.48
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,198,768.00	1,198,768.00	500,000.00	0.00	-698,768.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,085,477.42	15,085,477.42	13,267,996.89	0.00	-1,817,480.53

30000 SERVICIOS GENERALES	741,481,314.99	796,481,314.99	812,909,291.97	55,000,000.00	16,427,976.98
31000 SERVICIOS BASICOS	296,983,398.79	296,983,398.79	309,975,805.44	0.00	12,992,406.65
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	72,810,917.06	72,810,917.06	13,242,045.63	0.00	-59,568,871.43
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	18,886,045.96	52,886,045.96	43,299,629.01	34,000,000.00	-9,586,416.95
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	17,304,052.82	19,304,052.82	26,077,208.60	2,000,000.00	6,773,155.78
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	252,712,104.23	257,712,104.23	309,858,609.07	5,000,000.00	52,146,504.84
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	35,000,000.00	45,000,000.00	56,553,505.03	10,000,000.00	11,553,505.03
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,738,098.74	1,738,098.74	1,681,758.85	0.00	-56,339.89
38000 SERVICIOS OFICIALES	15,660,917.30	17,660,917.30	18,941,607.42	2,000,000.00	1,280,690.12
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	30,385,780.09	32,385,780.09	33,279,122.92	2,000,000.00	893,342.83

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,000,000.00	419,674,059.25	432,074,208.57	89,674,059.25	12,400,149.32
---	-----------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	296,400,000.00	0.00	296,400,000.00
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	294,300,000.00	383,974,059.25	93,620,174.54	89,674,059.25	290,353,884.71
44000 AYUDAS SOCIALES	35,700,000.00	35,700,000.00	42,054,034.03	0.00	6,354,034.03
49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43,400,000.00	43,400,000.00	75,594,795.98	0.00	32,194,795.98
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000,000.00	3,000,000.00	4,283,071.99	0.00	1,283,071.99
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,400,000.00	10,400,000.00	23,577,625.34	0.00	13,177,625.34
55000 EQ DE DEFENSA Y SEGURIDAD	30,000,000.00	30,000,000.00	43,162,098.65	0.00	13,162,098.65
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58000 BIENESINMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	4,572,000.00	0.00	4,572,000.00

60000 INVERSIÓN PÚBLICA	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

90000 DEUDA PÚBLICA	72,100,000.00	72,100,000.00	72,781,520.96	0.00	681,520.96
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	22,200,000.00	22,200,000.00	22,485,854.16	0.00	285,854.16
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,900,000.00	2,900,000.00	3,295,666.80	0.00	395,666.80
93000 ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47,000,000.00	47,000,000.00	47,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	2,395,905,146.99	2,558,984,240.87	2,638,791,455.87	163,079,093.88	79,807,215.01

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la segunda modificación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019. -----

En relación a la décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz la Primera Sindica, la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su décima segunda sesión celebrada en la Sala de Juntas de Comisiones (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 20 de mayo de 2019, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Con fecha 17 de mayo de 2019, se remitió a esta H. Comisión el expediente relativo a la solicitud del Tesorero Municipal, Ing. Jaime Hernán Sirgo Ortiz, para que se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019. - **SEGUNDO.** – El día 17 de mayo de 2019, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud del Tesorero Municipal, Ing. Jaime Hernán Sirgo Ortiz, para que se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, se sometió a su análisis y discusión llegando a los siguientes; - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizada y discutida la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, y con fundamento en el artículo 40 incisos a) y e) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, 102, fracción V, numeral 4, y 112 fracción III, 133 fracción VI y 242 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 27, 300 y 319 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza fue sometido a votación en donde se registraron los votos a favor de los ediles María Mayela Ramírez Sordo, José Ignacio García Castillo, Esteban Antonio Soto Durán, y Leonor Jacob Rodríguez; así como los votos en contra de los ediles Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro y José Ignacio Corona Rodríguez, teniendo como aprobado por mayoría la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTOS	Autorizado 2019	Modificacion I	Modificacion II	Variacion I	Variacion II
IMPUESTOS	490,515,884.00	548,281,070.85	571,281,070.85	57,765,186.85	23,000,000.00
DERECHOS	330,338,469.00	342,247,341.40	342,247,341.40	11,908,872.40	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	32,017,315.00	32,017,315.00	32,017,315.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	4,533,425.00	4,533,425.00	4,533,425.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	45,738,054.00	45,738,054.00	62,738,054.00	0.00	17,000,000.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	955,762,000.00	988,271,616.00	1,008,271,616.00	32,509,616.00	20,000,000.00
APORTACIONES	537,000,000.00	597,895,418.62	597,895,418.62	60,895,418.62	0.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	19,807,215.00	0.00	19,807,215.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2,395,905,147.00	2,558,984,240.87	2,638,791,455.87	163,079,093.87	79,807,215.00

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

INGRESOS FINANCIEROS	55,261,128.00	55,261,128.00	55,261,128.00	0.00	0.00
	2,451,166,275.0	2,614,245,368.8	2,694,052,583.8	163,079,093.8	79,807,215.0
	0	7	7	7	0

SEGUNDO. - *Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Al efecto se computaron los votos de los comisionados, registrando los votos a favor de la C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, C. JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, C. EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO y C. LEONOR JACOB RODRIGUEZ, así como los votos en contra de la C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA y el C. JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 20 DE MAYO DE 2019 - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión de Comisión número 12, punto V del orden del día, sala de comisiones ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de mayo de 2019.* "''''''". -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 15 (quince) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, José Antonio Gutiérrez Jardón; -----
 Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez; -----
 Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; -----
 Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; y -----
 Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra, y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 1 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza la segunda modificación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Décimo Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de reforma para la solicitud de modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, en lo que respecta al artículo 81, último párrafo de dicho ordenamiento. -----

En relación a la décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los Munícipes, el proyecto de reforma para la solicitud de modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, en lo que respecta al artículo 81, último párrafo de dicho ordenamiento, para lo cual cedo el uso de la voz al C. Esteban Antonio Soto Durán, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión del Agua, a efecto de que presente la propuesta correspondiente en los siguientes términos:

“””” PROYECTO DE REFORMA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 81, ÚLTIMO PÁRRAFO DE DICHO ORDENAMIENTO.

En primer término, resulta oportuno recordar que a efecto de mejorar el rezago en el cobro de sus servicios con el que contaba el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS), así como, a efecto de reducir o, en la medida de lo posible, evitar una problemática de carácter social que pudiera afectar a todos los habitantes del Municipio de Torreón, al ponerse en riesgo la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado por una eventual crisis financiera por la falta de recursos, se incluyó el artículo 81 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019.

Con dicha reforma al numeral 81 en cuestión, relativa al título cuarto, capítulo único, denominado “De los Estímulos Fiscales e Incentivos”, se otorgó estímulos fiscales relativos a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a las personas físicas que tuvieran un adeudo mayor a seis meses ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, en los términos, condiciones, temporalidad y particularidades en dicho artículo precisados.

Pues bien, derivado de la precitada reforma, a la fecha en que se actúa es un hecho notorio que la misma ha logrado cumplir en gran parte con sus dos objetivos primordiales; a saber: **1)** se ha evitado o logrado disminuir en gran medida una problemática social derivada de deficiencias o carencias en el sistema de prestación de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como, **2)** dicho objetivo se ha logrado a través de reforzar las finanzas, fomentar la liquidez y, disminuir el rezago en los cobros con los que contaba el SIMAS, mismo que obstaculizaban su primordial función.

Así las cosas, estos beneficios a la sociedad en general (con base en los principios del bien común) y, a las finanzas del ente prestador del servicio de agua potable; se ha logrado por un correcto funcionamiento de la relación bilateral entre Estado y contribuyentes.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Esto, pues debemos recordar que la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público en la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes aplicables proviene desde lo estipulado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principio constitucional que, en consecuencia, ha sido retomado por las legislaciones secundarias.

A su vez, si los ciudadanos contribuyen con el gasto público trae como consecuencia que el Estado (ya sea Federación, estados o municipios), puedan cumplir con su obligación de prestar los servicios públicos básicos a la población, esto, en función de los principios de interés público y de mayor beneficio social. (Obligación y facultad del Estado Mexicano con base, en lo que nos interesa, en el artículo 115, fracción, IV, de la Carta Magna, relativo a la administración libre de la hacienda municipal a efecto de cumplir sus objetivos humanos y sociales).

También, el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado es una cuestión de índole social que deber ser atendida de fondo a fin de no vulnerar el derecho humano de acceso al agua contemplado en el artículo cuarto Constitucional.

Para ello resulta oportuno destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

De igual forma, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

A su vez, el constituyente determinó que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el caso específico, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 4, párrafo sexto, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Continúa dicha disposición asentando que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, **apoyos** y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

De este modo, en virtud de que los derechos humanos deben interpretarse de manera progresiva, indivisible, tomando en cuenta su universalidad e indivisibilidad, podemos concluir válidamente que el derecho humano al agua es parte del conjunto indivisible de condiciones y elementos que debe garantizar el Estado, que en su integridad conforman y logran sustentable el Estado de Derecho para una vida digna de sus habitantes.

Por otra parte, en materia de estímulos fiscales, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia 1a. / J. 105/2011, visible en la novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 374, de rubro **“ESTÍMULOS FISCALES. FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

PARA DETERMINARLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”, consideró que el Congreso de la Unión en materia tributaria goza de un amplio margen de libertad que deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También dispuso dicha Sala resolutora, que esa libertad de configuración para legislar en materia fiscal, reconocida por el texto constitucional, debe entenderse en el sentido de que da espacio para diversas políticas tributarias con la finalidad de organizar y conducir el desarrollo nacional y, por tanto, una de las tareas centrales en la regulación económica que ejerce debe encaminarse a diseñar los estímulos fiscales, los sujetos que los reciben, sus fines y efectos sobre la economía, determinando las áreas de interés general, estratégicas y/o prioritarias que requieren concretamente su intervención exclusiva en esos beneficios tributarios, **a fin de atender el interés social o económico**, como es el caso que nos ocupa con la problemática de SIMAS Torreón.

Máxime, si en el caso que nos ocupa, tal y como se expuso al inicio del presente dictamen jurídico, las acciones que se han tomado a raíz de la reforma a la ley de ingresos del Municipio de Torreón para el ejercicio 2018 (inclusión del artículo 83) y su inclusión como artículo 81 en la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, han dado óptimos resultados para ambas partes involucradas, entiéndase Contribuyentes-SIMAS.

Ahora bien, resulta jurídicamente factible concluir que la interpretación aludida de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede aplicarse en el plano local, esto es, en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; máxime si con dichas facultades de conceder u otorgar estímulos fiscales se logra una correcta aplicación y protección de los derechos humanos, sobretodo en grupos vulnerables.

Se afirma que la interpretación sobre la libre representación democrática debe aplicarse en materia de estímulos fiscales en el Estado, en virtud de que el propio artículo 67 (capítulo IV, “*Facultades del Poder Legislativo*”), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece la facultad del Congreso del Estado de legislar en materia tributaria, así como, velar por la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las legislaciones vigentes.

Derivado de lo anterior, resulta Constitucionalmente y legalmente válido, e incluso **trascendente por cuestiones de orden público e interés social, extender el término** del estímulo fiscal para lograr un correcto ejercicio del derecho humano al agua, en favor de los sectores en situación de vulnerabilidad o marginación.

Bajo esa óptica, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa.

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Dicha interpretación, se encuentra contenida en la jurisprudencia localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXI, marzo de 2010, página 1032, con número de registro electrónico 165028, de título "**ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LES SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN.**".

En el entendido de que, tal y como quedó establecido en el dictamen de reforma primigenio que dio origen a la redacción actual del artículo 81 de la ley de ingresos en cuestión, la Ley General de Desarrollo Social, en la fracción VI, del artículo 5, establece que los "grupos sociales en situación de vulnerabilidad", se definen como: "*aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.*". (El subrayado es agregado).

Desde la definición de "grupos en situación de vulnerabilidad" se desprende que la vulnerabilidad es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar. Por ello, el derecho de estos grupos y de personas en lo individual, es el de recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja.

Así las cosas, con el objeto de lograr una adecuada protección de los derechos humanos (en específico el derecho al agua, sin olvidar la interdependencia con los demás derechos fundamentales), así como, de una interpretación "*pro homine*", encaminada al apoyo y mejoría de las condiciones sociales, económicas, de salud, higiene, vivienda digna, entre otras, de los sectores vulnerables del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en virtud de sus particularidades y características propias, es que se propone a esa H. Comisión:

ÚNICO.- La propuesta de modificación que en su momento será aprobada por la H. Legislatura del Estado de Coahuila, del artículo 81, de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, **únicamente en lo que respecta a su último párrafo**, en el entendido de que el resto de la redacción del citado numeral queda intocado.

Lo anterior, tomando en consideración que el otorgamiento de estímulos fiscales impacta directamente en una recaudación positiva para el Organismo que lo otorga, pues no obstante el descuento que se otorga a los usuarios, ello conlleva a que los mismos se acerquen *motu proprio* a la autoridad para regularizar su situación, sin tener que recurrir a métodos coactivos de recaudación, además de ya haberse comprobado plenamente en la experiencia los beneficios tangibles (económicos y de orden social) que se han generado con el otorgamiento de los mismos beneficios.

En ese tenor, el artículo 81, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, en su **redacción actual** establece:

"ARTÍCULO 81.-

(...)

Dicho programa de estímulos estará vigente hasta el 30 de junio del 2019."

Por lo que, con base en los beneficios obtenidos, así como, en las consideraciones de hecho y de derecho precisadas en líneas que anteceden, **se propone la siguiente modificación al último párrafo del artículo materia de análisis, relativo a la temporalidad de los estímulos fiscales, para queda como enseguida se establece:**

"ARTÍCULO 81.-

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

propuesta unánime, el comentario de buscar solidaridad en este tema se me hace obvio porque fue parte de la propuesta, es continuar y seguir apoyando a los ciudadanos en este tema y sobre todo a las circunstancias que se tienen actualmente, es cuánto. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 1 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza el proyecto de reforma para la solicitud de modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, en lo que respecta al artículo 81, último párrafo de dicho ordenamiento, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 81.-

(...)

*Dicho programa de estímulos estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2019.**”.*

(Lo subrayado es la materia de propuesta para la extensión de los beneficios de mérito).

Lo anterior en los términos establecidos en la propuesta antes presentada. -----

Segundo.- Envíese por conducto del C. Jorge Zermeño Infante, Presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza, al H. Congreso del Estado. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Décimo Séptimo Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales. -----

En relación al décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles que no se presentó ningún asunto general para este apartado. -----

Décimo Octavo Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria. -----

Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019

Con lo anterior se dio por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 13:03 (trece horas con tres minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia. -----

Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2019 - 2021

Licenciado Jorge Zermeño
Infante
Presidente Municipal

Licenciado Sergio Lara Galván
**Secretario del R.
Ayuntamiento**

José Ignacio García Castillo
Primer Regidor

Elizabeth Pérez Alemán
Segunda Regidora

Alberto José Rosales Arcaute
Tercer Regidor

Thalía Peñaloza Vallejo
Cuarta Regidora

Esteban Antonio Soto Duran
Quinto Regidor

Rosa Isela Gallegos Barboza
Sexta Regidora

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Jesús Javier Gómez Ledezma
Séptimo Regidor

Ana María Betancourt Favela
Octava Regidora

David Moreno Sáenz
Noveno Regidor

Diana Valeria Hernández Morón
Décima Regidora

INASISTENCIA JUSTIFICADA

Eduardo Héctor González
Madero
Décimo Primer Regidor

José Antonio Gutiérrez Jardón
Décimo Segundo Regidor

José Ignacio Corona Rodríguez
Décimo Tercer Regidor

Alfredo José Mafud Kaim
Décimo Cuarto Regidor

INASISTENCIA JUSTIFICADA

Isis Cepeda Villarreal
Décimo Quinta Regidora

Leonor Jacob Rodríguez
Décimo Sexta Regidora

María Elena Mireles Acosta
Décimo Séptima Regidora

Sandra Guadalupe Mijares
Acuña
Primera Síndica

**Acta de Cabildo número 22, Décima Segunda Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 14 de junio de 2019**

Dulce María de las Mercedes

Pereda Ezquerro

Segunda Síndica